

11001400305320160060501

SEGUNDA INSTANCIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2º

APELACIÓN SENTENCIA

CLASE PROCESO

2

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S):

**JUDITH ELENA TORRES
CASTILLA**

DEMANDADO(S):

ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA

11001400305320160060501

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 19
BOGOTA D.C.

0-MAR-17 14:51

OFICIO No. 0681
01 de marzo de 2017

Señor Jefe
OFICINA JUDICIAL –REPARTO-
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO.
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Garantía Real N°
11001400305320160060500 de JUDITH
ELENA TORRES CASTILLA Contra
ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Remito el proceso de la referencia, a fin de ser sometido al REPARTO de los Juzgados Civiles del Circuito, para el trámite de segunda instancia, según lo ordenado en audiencia celebrada el veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017). En el EFECTO SUSPENSIVO.

Anexo lo enunciado en un (1) cuadernos con 101 folios útiles.

Atentamente,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

No. 11001310303320160060501					
CLASE DE PROCESO <u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>					
PRIMERA INSTANCIA	<input type="checkbox"/>	SEGUNDA INSTANCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	ACTA DE REP. SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
				PODER SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
				TITULO SI	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
PAGARE					
LETRA					
CHEQUE					
CONTRATO					
CONCILIACION					
ESCRITURAS	<u>COPIA N° 1 ESCRITURA 3596/2.014</u>				
FACTURAS					
OTROS					
TASA DE INTERES		SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>
CERT. REP. LEGAL DEMANDANTE		SI		<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/>
CERT. REP. LEGAL DEMANDADO		SI		<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/>
CERT. SUPERFINANCIERA		SI		<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/>
CERT. DE TRADICION Y LIBERTAD		SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>
		INM		<input checked="" type="checkbox"/> VEH	<input type="checkbox"/>
DEMANDA ORIGINAL		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
COPIA ARCHIVO		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
MEDIDAS PREVIAS		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
TRASLADOS No. CUADERNOS	<u>07</u> <u>2</u>	COMPLETOS SI		<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/>
		FOLIOS	<u>101 - 3</u>		
CD	<input type="checkbox"/>				
APELACION AUTO	<input type="checkbox"/>	COPIAS	<input type="checkbox"/>	ORIGINAL	<input checked="" type="checkbox"/>
APELACION SENT.	<input checked="" type="checkbox"/>				
RECURSO QUEJA	<input type="checkbox"/>				
CONSULTA	<input type="checkbox"/>				
FECHA DE RADICACION	<u>27/03/17</u>				
POR	<u>OSCAR M. ORDÓÑEZ</u>				

LOS TRASLADOS ALLEGADOS _____
 QUEDAN EN ESTANTE



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha **30 MAR. 2017** pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. **16-605** para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de _____	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de _____	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Con apelación de sentencia.



Bogotá D.C., 16 JUN. 2017

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 30 de Marzo de 2017, indicando que se recibió el proceso de la referencia por reparto de fecha 21 de Marzo de 2017.

El Juzgado 53 Civil Municipal de esta ciudad, concedió en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación presentado por las partes contra la Sentencia de fecha 27 de Abril de 2017.

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que ambas partes presentaron recurso de apelación.

Verificadas las presentes diligencias y reunidos los requisitos de ley, en virtud de lo establecido en el artículo 327 del CGP, el Despacho considera procedente admitir el recurso de apelación formulado por las partes contra la Sentencia proferida por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá el día 27 de Abril de 2017, por medio de la cual se declaró probada parcialmente la excepción de título no exigible, ausencia de requisitos de la Escritura Pública No. 1774 de la Notaría 68 del Círculo Notarial de Bogotá y ordenó seguir adelante con la ejecución respecto de la suma de \$50.000.000⁰⁰ de pesos.

Se recuerda que dentro del término de ejecutoria de este proveído, las partes podrán pedir la práctica de pruebas teniendo en cuenta los casos previstos en el citado artículo. Una vez ejecutoriado, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de APELACIÓN interpuesta por las partes en contra la Sentencia proferida por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá el día 27 de Abril de 2017, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: En firme el presente proveído ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para continuar el trámite que en derecho corresponde.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 046 HOY

20 JUN. 2017

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria.

KLHC



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

11 JUL. 2017

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 11 JUL. 2017 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 16-605 para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	X
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de _____	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de _____	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Apelación Sentencia 2016-00605

Bogotá D.C., **26 SET. 2017**

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 11 de Julio de 2017 a fin de continuar con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Verificadas las presentes diligencias, se observa que mediante auto de fecha 16 de Junio de 2017 se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 inciso segundo del artículo 327 del C.G.P. que a la letra dice: "*Ejecutoriado el auto que admite la apelación, el juez convocará a la audiencia de sustentación y fallo*", se señalará fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- SEÑALAR el día 30 del mes de ENERO del año 2018 a la hora de las 8:30 AM, a fin de llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL
ESTADO N. 03 HOY 27 SEP. 2017

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria.

KLHC

9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D. C.

Treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018).

AUDIENCIA PÚBLICA DE ALEGACIONES Y FALLO SEGUNDA
INSTANCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N.º
11001400305320160060501 de JUDITH ELENA TORRES CASTILLA contra
ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA.-

A los treinta (30) días del mes de enero de 2018, se hicieron presentes en la sala de audiencia No. 24 del Edificio Hernando Morales Molina, el apoderado demandante Dr. HERIBERTO VALENCIA GÓMEZ c.c. 19.212.131 de Bogotá y T.P. 119.118 del C.S.J, el Señor ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA c.c. 2.896.178 de Bogotá, en su calidad de demandado y su apoderado el Dr. MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS c.c. 93.388.206 de Ibagué, Tolima y T.P. 198.342 del C.S.J.-

En ese orden de cosas, se dejará en la presente acta la parte resolutive de la audiencia y se procederá a entregar copia de la misma a cada una de las partes en medio magnetofónico.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia proferida por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá el día 27 de febrero de 2.017, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.-

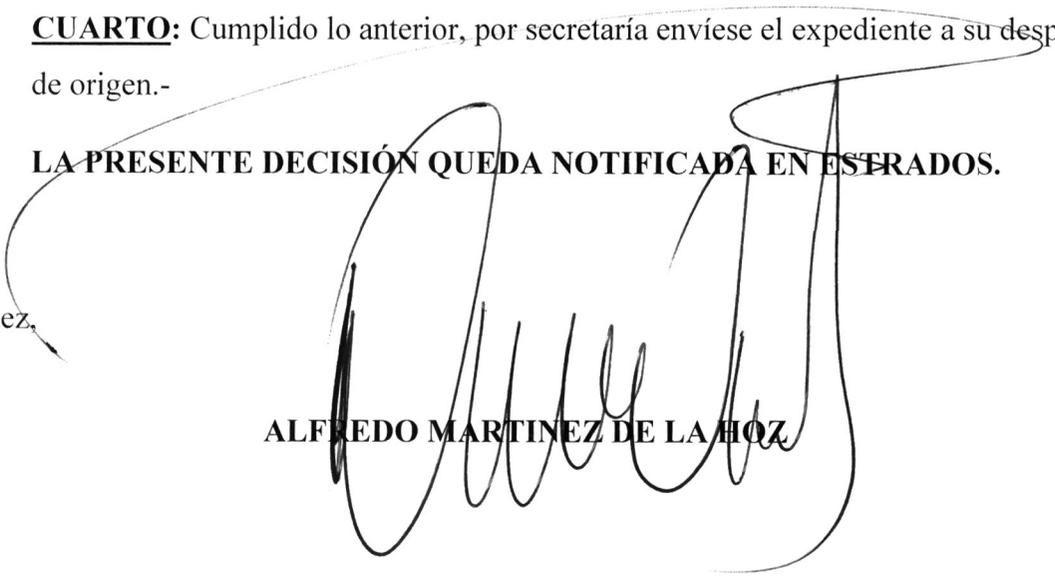
SEGUNDO: Condenar en costas de esta instancia a las partes. Por secretaría, liquídense.-

TERCERO: Fijar como agencias en Derecho la suma de \$500.000, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1887 de 2.003 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura para cada una de las partes.-

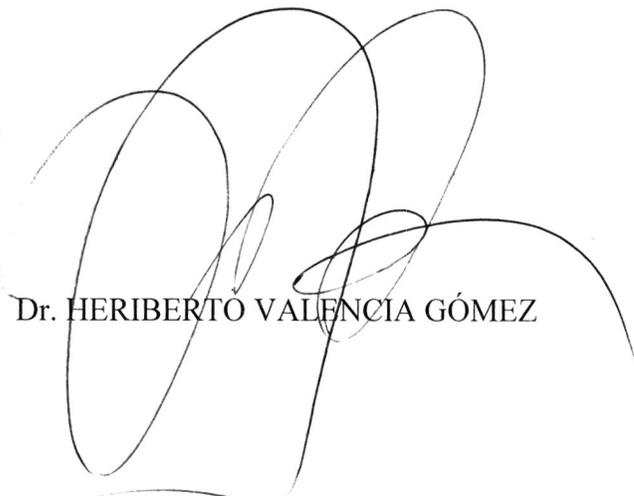
CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría envíese el expediente a su despacho de origen.-

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

El Juez,


ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

Apoderado demandante,



Dr. HERIBERTO VALENCIA GÓMEZ

Demandado,



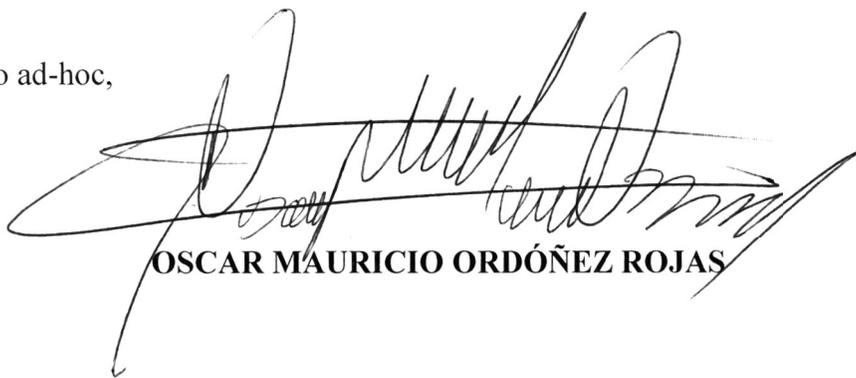
ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA

Apoderado demandado,



Dr. MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS

El secretario ad-hoc,



OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Unico del expediente 11001-4003-053-2016-00605-01

FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2018
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Asunto	Valor	FOLIO
Agencias en Derecho	\$ 500.000,00	9 C.2
Expensas de notificación	\$ 0,00	
Registro	\$ 0,00	
Publicaciones	\$ 0,00	
Póliza Judicial	\$ 0,00	
Honorarios Secuestre	\$ 0,00	
Honorarios Curador	\$ 0,00	
Honorarios Perito	\$ 0,00	
Gastos de pericia	\$ 0,00	
Otros gastos	\$ 0,00	
Total	\$ 500.000,00	

SON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE


KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
SECRETARIA



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha **08 FEB. 2018** pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. **16-605** para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	X
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	X

Desde el Folio

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos


KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Ejecutivo Hipotecario – Apelación Sentencia No. 2016-00605

Bogotá D.C., 10 ABR. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 08 de febrero de 2018, con la liquidación de costas realizada.

CONSIDERACIONES:

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P., que dispone que “El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla”, se considera procedente aprobar la liquidación de costas que antecede.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia del día 30 de enero de 2018.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO N°

031 HOY, 11 ABR. 2018

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS

Secretaria.

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

14406 16-APR-'18 9:50

FIJALP.

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º
Ciudad

Referencia:	PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
	DE	JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
	CONTRA	ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA
	RADICACIÓN	<u>2016-0605 SEGUNDA INSTANCIA</u>
	ASUNTO	SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE AUTO

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandada, respetuosamente me permito solicitar al Despacho se ACLARE el auto de calenda 10 de abril del año que avanza, en lo siguiente:

1. La condena efectuada por el juzgado en segunda instancia se tasó en quinientos mil pesos (\$500.000.), para cada una de las partes.
2. La liquidación realizada por la secretaria del juzgado NO indica a cargo de quién es la condena.
3. La liquidación realizada por la secretaria del juzgado NO incluye una de las condenas.
4. El auto proferido por el despacho NO indica a cargo de quién es la condena liquidada por la secretaria.
5. La aprobación que rinde el juzgado en su auto, NO incluye una de las condenas.

Fundamento la anterior solicitud en lo consagrado por el inciso 2º del artículo 285 y 286 del C. G. del P.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS
C.C. 93'388.206 de Ibagué (T)
T.P. 198.342 del C.S. de la J.
Apoderado judicial parte demandada

Coguz

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DC.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.016-00605

De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA

V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

f 15

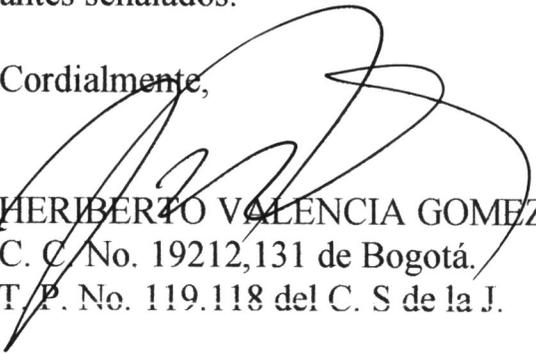
Asunto: "Solicitud devolución expediente"

HERBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio con T. P. No. 119.118 del C. S de la J., identificado con C. C. No. 19'212.131 de Bogotá, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, a su señoría con todo respeto y con CARÁCTER URGENTE solicito se sirva ordenar a quien corresponda se ordene la devolución del expediente al Juzgado de Origen esto es al juzgado CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

Lo anterior toda vez, que desde el pasado treinta (30) de enero del año dos mil dieciocho (2018), en audiencia se confirmó la sentencia proferida por el señor Juez cincuenta y tres (53) de esta ciudad y donde prácticamente van a cumplirse casi tres (3) meses sin que se haya procedido a la devolución del referido expediente en detrimento de los intereses de mi cliente.

Sírvase señoría dar cumplimiento a mi respetuosa solicitud, en los términos antes señalados.

Cordialmente,


HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C. C. No. 19212,131 de Bogotá.
T. P. No. 119.118 del C. S de la J.



Rama Judicial
 República de Colombia
 Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

15

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha **30 ABR. 2018** pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. **16-605** para

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	X

Desde el Folio

Término vencio en silencio	Si	
	No	

Términos

Aclaración de condena en costas

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
 SECRETARIA



Bogotá D. C., 10 AGO. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 30 de abril, a efectos de aclarar el auto de fecha 10 de abril de 2.018, el cual aprobara la liquidación de costas de esta instancia.

El día 19 de abril, se allegó escrito solicitando la devolución del expediente a la primera instancia.

CONSIDERACIONES:

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que en la sentencia proferida por este Despacho el día 30 de enero de 2.018, en el numeral 2 se condenó en costas a ambas partes, teniendo en cuenta que a los extremos procesales se les resolvió de manera desfavorable los recursos de apelación por ellas interpuesto, por ello, se fijaron agencias en derecho a cargo de cada una de las partes en la suma de \$500.000 pesos, tal como se dijo en el numeral tercero de la providencia antes citada.

Sin embargo, se observa que razón le asiste al apoderado judicial de la demandada en cuanto a que la liquidación de costas visible a folio 10 del cuaderno 2, solo indicó una de las condenas.

Por lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el artículo 42 y 132 del C.G.P., será del caso adoptar medida de saneamiento y dejar sin valor ni efecto la liquidación de costas efectuada por esta instancia (fl. 10 c2) y el auto que las aprueba de fecha 10 de abril de 2.018 (fl. 12 c2), para que en su lugar y de conformidad con lo consagrado en el artículo 366 inciso 1, las costas y agencias en derecho sean liquidadas por la primera instancia.

Téngase en cuenta que las agencias en derecho que se impusieron por parte de este despacho se asignaron de la siguiente manera: A cargo de la parte demandante por haberse resuelto desfavorablemente su recurso la suma de \$500.000 pesos, y a cargo de la parte demandada por haberse resuelto desfavorablemente su recurso la suma de \$500.000 pesos.



Ejecutoriada la presente providencia, remítase de manera prioritaria las presentes diligencia al Juzgado de origen.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR MEDIDA DE SANEAMIENTO y dejar sin valor ni efecto la liquidación de costas efectuada por esta instancia (fl. 10 c2) y el auto que las aprueba de fecha 10 de abril de 2.018 (fl. 12 c2), conforme a lo expuesto en la parte considerativa.-

SEGUNDO: Remítase de manera prioritaria las presentes diligencia al Juzgado de origen a fin de que en dicho Despacho sean liquidadas las costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 05
HOY 13 AGO. 2018
Karen Lorena Hernández Cuevas Secretaria